



# Resolución Jefatural de Administración

N° 208-2021-MTC/20.2

Lima, 02 de Setiembre de 2021

**VISTOS:** la Orden de Servicio N° 1312-2020, de fecha 02 de setiembre de 2020; el Memorándum N° 6311-2021-MTC/20.11, de fecha 28 de junio de 2021; el Informe N° 132-2021-MTC/20.2.2, de fecha 22 de julio de 2021; el Informe Técnico N° 97-2021-MTC/20.2.1 de fecha 01 de setiembre de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, fecha 02 de setiembre de 2020, PROVIAS NACIONAL emitió la Orden de Servicio N° 1312-2020 para la contratación del “Servicio de Asistencia Legal en Campo para Apoyo en las Gestiones de Liberación de Interferencias y Adquisición de Predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la Ejecución de la Obra: Construcción de Puentes por Reemplazo en Puno” a favor del proveedor ROSELL NILVER MAMANI HANCCO, por un monto de S/32,900.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la presentación de cuatro entregables, cada treinta días;

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, mediante Carta N° 01-2020-RNMH-CONSULTOR/PACRI: PUENTES POR RESPOSICION PUNO (Exp. E-095715-2020/SEDCEN), el proveedor ROSELL NILVER MAMANI HANCCO, presentó el Primer entregable del “Servicio de Asistencia Legal en Campo para Apoyo en las Gestiones de Liberación de Interferencias y Adquisición de Predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la Ejecución de la Obra: Construcción de Puentes por Reemplazo en Puno”, junto con el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-83, por el monto de S/ 8,225.00 (Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, con fecha 09 de noviembre de 2020, mediante Memorándum N° 8506-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía (Actualmente Dirección de Derecho de Vía) remitió a Contabilidad, junto con el respectivo expediente de pago, el Informe N° 410-2020-MTC/20.22.4.1/JCH mediante el cual se otorgó la conformidad del primer entregable de la Orden de Servicio N° 1312-2020, para la contratación del “Servicio de Asistencia Legal en Campo para Apoyo en las Gestiones de Liberación de Interferencias y Adquisición de Predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la Ejecución de la Obra: Construcción de Puentes por Reemplazo en Puno”, por el monto de S/ 8,225.00 (Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles) incluido impuestos de Ley, precisando que el proveedor no ha incurrido en penalidades;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 407-2021-MTC/20.4 de fecha 25 de enero de 2021, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario 2021, adjunta en la Nota N° 0488, para el pago del primer entregable de la Orden de Servicio N° 1312-2020, para la contratación del Servicio de Asistencia Legal en Campo para Apoyo en las Gestiones de Liberación de Interferencias y Adquisición de Predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la Ejecución de la Obra: Construcción de Puentes por Reemplazo en Puno”;

Que, con fecha 12 de marzo de 2021, mediante Memorándum N° 2028-2021-MTC/20.11, la Dirección de Derecho de Vía remitió a la Oficina de Administración el Informe N° 064 -2021-MTC/20.11.2.1/JCH, señalando las razones por las que no se efectuó el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente y solicitando el reconocimiento de crédito devengado a favor de ROSELL NILVER MAMANI HANCCO, por el Primer entregable de la Orden de Servicio N° 1312-2020 “Servicio de Asistencia Legal en Campo para Apoyo en las Gestiones de Liberación de Interferencias y Adquisición de Predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la Ejecución de la Obra: Construcción de Puentes por Reemplazo en Puno”, por el importe de S/ 8,225.00 (Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 02-2021-RNMH-CONSULTOR/PACRI: PUENTES POR RESPOSICION PUNO, de fecha 28 de abril de 2021, el proveedor ROSELL NILVER MAMANI HANCCO solicitó el pago del primer entregable de la Orden de Servicio N° 1312-2020, para la contratación del “Servicio de Asistencia Legal en Campo para Apoyo en las Gestiones de Liberación de





# Resolución Jefatural de Administración

N° 208-2021-MTC/20.2

Lima, 02 de Setiembre de 2021

Interferencias y Adquisición de Predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la Ejecución de la Obra: Construcción de Puentes por Reemplazo en Puno”;

Que, mediante Memorándum N° 6311-2021-MTC/20.11 de fecha 28 de junio de 2021, la Dirección de Derecho de Vía, remitió a Logística el levantamiento de las observaciones comunicadas con el Memorándum N° 2190-2020-MTC/20.2.1, de fecha 17.06.2021, respecto al reconocimiento de crédito devengado a favor de ROSELL NILVER MAMANI HANCCO, por el Primer entregable del servicio contratado;

Que, con fecha 22 de julio de 2021, mediante Informe N° 132-2021-MTC/20.2.2, Contabilidad y Finanzas comunicó a la Oficina de Administración la conformidad a la documentación sustentatoria del reconocimiento de crédito devengado 2020, a favor de ROSELL NILVER MAMANI HANCCO; por lo que, recomendó que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, con Informe Técnico N° 97-2021-MTC/20.2.1, de fecha 01 de setiembre de 2021, Logística comunicó a la Oficina de Administración que, el pedido de la Dirección de Derecho de Vía es procedente; por lo que, recomendó se apruebe el reconocimiento de crédito devengado 2020, a favor de ROSELL NILVER MAMANI HANCCO por un importe total de S/ 8,225.00 (Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, en virtud del pago pendiente del primer entregable de la Orden de Servicio N° 1312-2020, toda vez que, se cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; siendo ello así, solicitó continuar con los trámites conducentes para el reconocimiento de dicho crédito devengado;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones de Logística; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 1692-2021 MTC/20, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de agosto de 2021, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2020, a favor de **ROSELL NILVER MAMANI HANCCO** por un importe total de S/ 8,225.00 (Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, en virtud del pago pendiente del primer entregable de la Orden de Servicio N° 1312-2020, "Servicio de Asistencia Legal en Campo para Apoyo en las Gestiones de Liberación de Interferencias y Adquisición de Predios (Trato Directo o Expropiación o Transferencia Interestatal) para la Ejecución de la Obra: Construcción de Puentes por Reemplazo en Puno", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, para que proceda de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.-** Procédase a remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese

**CPC GINA GIOVANNA GONZALO VALER**

Jefa de la Oficina de Administración  
PROVIAS NACIONAL

